



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-3950-Ae y el Decreto N° 1562/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del visto, el señor Secretario de Asuntos Estratégicos, propicia la celebración de los Contratos de Locación de Servicios autorizados oportunamente por Decreto N° 1562/2025, con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio inclusive, ambos del año 2026, de acuerdo con la Planilla Anexa I del presente instrumento legal;

Que la contratación que se propicia, responde a la necesidad de regularizar el funcionamiento inherente a la movilidad dentro de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, haciéndose manifiesta la necesidad de contratar personal calificado para la conducción de los vehículos oficiales afectados al servicio de ésta Secretaría;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar al Secretario de Asuntos Estratégicos a celebrar los Contratos de Servicios a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con las personas detalladas en Planilla Anexa I, para atender las necesidades de dicho organismo;

Que la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, cuenta con los cargos vacantes y factibilidad presupuestaria, para dar cumplimiento a dicha medida;

Que la presente medida, se efectúa en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en las prescripciones establecidas en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, ajustándose además al modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.);

Que han tomado la correspondiente intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Secretario de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos, a celebrar los Contratos de Servicios, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con las personas que se detallan en Planilla Anexa I, en sendos cargos del CEIC N° 839-00 Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico, para cumplir la función de Chofer, en la actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior CUOF N° 1 - Secretaría de Asuntos Estratégicos- jurisdicción 53 - Secretaria de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente, a las personas contratadas, la remuneración mensual enunciada en Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de tareas asignadas al personal interesado.

Artículo 3º: El presente Decreto se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), enmarcándose en el Artículo 4º- punto 2) inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplirse son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el Modelo de Contrato tipo, aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), obrante como Anexo II.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de la presente medida a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, atento a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I
Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos
Contratos de Locación de Servicios

| Orden | Apellido/s y Nombre/s | D.N.I. N° | Monto Mensual |
|--------------|------------------------------|------------------|----------------------|
| 1 | Vázquez, Lucas David | 40.488.443 | \$960.000,00. |
| 2 | Ramírez, Ramón Alberto | 32.703.637 | \$960.000,00. |
| 3 | Agüero, Hugo Darío | 30.551.240 | \$960.000,00. |

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

ANEXO II

MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Secretario de Asuntos Estratégicos, Marcos Javier Resico, DNI N° 29.219.555 debidamente autorizado por Decreto N° 12/23, y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra el Señor, DNI N°, de nacionalidad Argentino, Estado Civil, con Domicilio en:, Provincia del Chaco, y que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir tareas Técnicas en el CEIC N° 839-00- Personal Transitorio en la Actividad Central 1- Actividad Central-Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos- de la Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública Provincial.

Segunda: Serán de aplicación para EL LOCADOR las normas aprobadas por la Ley N° 292-A.

Tercera: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de pesos novecientos sesenta mil (\$960.000,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser ajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

Quinta: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) por razones particulares; 2°) Por estudios; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicios, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación.

Séptima: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio inclusive, ambos del año 2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para EL LOCADOR.

Octava: Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan sus respectivos domicilios legales: EL LOCADOR en: -----, y EL LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6to piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

Novena: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

Décima: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil-----.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco